

A MANERA DE PRESENTACIÓN. APROXIMACIONES CUALITATIVAS EN EL DERECHO: REFLEXIÓN METODOLÓGICA *EX POST* A PARTIR DEL CASO DE LAS PELUQUERÍAS Y ESTÉTICAS

Luciana GANDINI*

SUMARIO: I. *Introducción.* II. *El estudio de lo fiscal.* III. *Sociología jurídica y fiscal: una lente para el estudio de la informalidad.* IV. *El caso de estudio: (in)formalidad en estéticas y peluquerías en tres alcaldías de la Ciudad de México.* V. *Conclusiones.* VI. *Referencias bibliográficas.*

I. INTRODUCCIÓN

El presente capítulo tiene por objeto ofrecer una reflexión de corte metodológico *ex post* para entender el estudio de la informalidad fiscal. A partir de una investigación colectiva sobre el caso de las estéticas en tres alcaldías de la Ciudad de México, llevada a cabo en el Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM por un equipo interdisciplinario, con una perspectiva jurídica y sociojurídica, surgió la necesidad de repensar el tipo de aproximación metodológica que habíamos diseñado y puesto en práctica.

El debate sobre la metodología en la ciencia jurídica no está zanjado. Hay quienes sostienen que existe un tipo de metodología único, propio de la disciplina, mientras otros defendemos la idea de que el diseño metodológico de las investigaciones en las ciencias sociales —cualquiera que sea la disciplina— comparte principios mínimos básicos congregados en lo que se conoce como el método científico. Sin detener la atención en las especificidades que pueda tener este último ni en las diferentes aproximaciones epistemológicas que lo sustentan, lo que lo define es el cumplimiento de ciertos pasos explicitados en la investigación, que garantizan la sistematicidad y el

* Investigadora titular en el Instituto de Investigaciones Jurídicas, UNAM.

rigor, al tiempo que permiten la validación de los resultados por el resto de la comunidad científica.¹

Lo cierto es que, más allá del diseño metodológico general, cada disciplina ha promovido ciertos métodos y técnicas en mayor medida que otros, generalmente propiciados por el tipo del objeto de estudio y por las unidades de análisis que se observan. Por ello, si bien en las investigaciones desarrolladas en la ciencia jurídica hay un claro predominio de las metodologías de tipo cualitativo con respecto a las de naturaleza cuantitativa, también lo es que en las primeras han predominado ciertos métodos y técnicas —como el análisis documental— sobre otros.

El presente capítulo se propone situar el análisis de la informalidad dentro de los estudios fiscales, en particular, desde una aproximación sociojurídica, entendida como aquella que promueve el análisis de la norma desde la observación de la realidad social. Ello tiene el afán de presentar algunas reflexiones metodológicas sobre el diseño de una investigación que se ubica en el campo de la sociología jurídica y la sociología fiscal, con un diseño cualitativo. Para su consecución, el capítulo se estructura en seis secciones. Luego de esta introducción, en la segunda se sitúa el campo de estudio de lo fiscal, que dio origen a esta investigación (aunque posteriormente, por el alcance que adoptó, lo trascendió); en la tercera sección se delimitan dos ramas de la ciencia jurídica en las que se asienta este trabajo —la sociología jurídica y fiscal—; la cuarta sección presenta y describe, con un enfoque metodológico, el caso de estudio que motivó la investigación: el análisis de la (in)formalidad en estéticas y peluquerías en tres alcaldías de la Ciudad de México, para valorar las potencialidades y limitantes del Régimen de Incorporación Fiscal (RIF) que entró en vigencia en 2014. Por último, la sección quinta cierra con unas líneas de conclusión. Adicionalmente, se presentan las referencias bibliográficas.²

II. EL ESTUDIO DE LO FISCAL

Cuando se piensa en la aproximación a temas fiscales, suele asociárseles con cierta rama del derecho (fiscal o tributario-financiero, aunque también administrativo o penal, en lo conducente a la defraudación fiscal) o a disciplinas como la economía, la administración o la contaduría. Ciertamente, son ramas disciplinares o del saber que históricamente han abordado el tema.

¹ Ragin, Charles, *La construcción de la investigación social. Introducción a los métodos y su diversidad*, Colombia, Universidad de los Andes, 2007.

² Agradezco a Marisol Franco Díaz el apoyo para la revisión bibliográfica.

El derecho fiscal es aquel que regula la relación jurídica tributaria entre el contribuyente y el Estado, fijando los parámetros de los derechos y las obligaciones de los contribuyentes bajo los principios constitucionales de justicia tributaria. En otras palabras, en él se establecen las reglas de funcionamiento en sociedad de las obligaciones de quienes debemos contribuir con nuestros impuestos, y sobre qué hace el Estado con ellos. De tal forma, los estudiosos de estos temas generalmente se interesan por identificar e interpretar el andamiaje jurídico que regula esa relación. En fecha reciente emergió una línea novedosa, identificada como humanismo del derecho tributario;³ en México, este enfoque arribó tras la reforma constitucional de 2011, cuando se incorporaron los tratados internacionales de los derechos humanos a la carta magna.

Quienes desde la economía o la administración se interesan por el tema fiscal generalmente se ocupan de los órganos que comprenden la administración fiscal, su estructura organizativa y el marco jurídico que la regula, con el objetivo de estudiar y comprender el proceso de organización, planeación, ejecución y control de la regulación y recaudación fiscal. En esta presentación estilizada y simplificada de las preocupaciones disciplinares de quienes se ocupan de temas fiscales es posible apreciar también puntos de convergencia y de intersección.

La importancia de ambas ramas disciplinares en el estudio de la fiscalidad fue evidente para los precursores del desarrollo de una mirada a lo fiscal desde lo social,⁴ quienes se propusieron construir un diálogo crítico entre el derecho y la economía, sustentado por una propuesta desde la teoría social —basada en datos empíricos—, con el objetivo de dar cuenta de los procesos sociales que explican la realidad fiscal.⁵

Y precisamente, cuando las investigaciones tienen por fin mirar lo que ocurre en el terreno, cómo las personas se apropian o no de la norma, de qué manera se implementan ciertas políticas fiscales o cómo las personas cumplen con sus obligaciones y ejercen sus derechos, también nos aproximan a la sociología jurídica y a la sociología fiscal.

³ Ríos Granados, Gabriela, *Derechos humanos de los contribuyentes*, México, Instituto de Investigaciones Jurídicas, Universidad Nacional Autónoma de México, 2016.

⁴ Goldscheid, Rudolf, “Sociological Approach to Problems of Public Finance”, en Musgrave, P., *Classics in The Theory of Public Finance*, London, Macmillan, Nueva York, St. Martin’s Press, 1967, pp. 202 y 203.

⁵ Pastor Arranz, Laura, “Metodología de la sociología fiscal: enfoque internacional en la investigación sociológica”, en González García, E. *et al.* (coords.), *Mundos emergentes: cambios, conflictos y expectativas*, Toledo, ACMS, 2015, pp. 312-319.

III. SOCIOLOGÍA JURÍDICA Y FISCAL: UNA LENTE PARA EL ESTUDIO DE LA INFORMALIDAD

La sociología del derecho o sociología jurídica es la rama de la sociología general que tiene como objeto de investigación una variedad específica de fenómenos sociales: aquellos que se sitúan en el campo de lo jurídico o del derecho.⁶

El campo de los estudios sociojurídicos en general —sin hacer distinciones entre la sociología del derecho y los estudios sociolegales— ha diversificado su materia, incorporando trabajos sobre un gran abanico de temas, y ha sido de particular importancia para documentar el avance de los derechos. Sus investigaciones permiten establecer un diálogo con otras disciplinas de las ciencias sociales, al preocuparse no sólo por el aspecto normativo y dogmático —la positivización e institucionalización de los derechos—, sino también por el derecho como fenómeno social —cómo las personas se apropian de la norma y la viven.

La riqueza y variedad de la investigación empírica sobre el derecho es muy grande.⁷ Sin embargo, aunque sin duda se reconocen estos avances, otros colegas señalan que se requiere ampliar el uso de metodologías que permitan estudios de corte más analítico,⁸ con enfoques flexibles, en diálogo interdisciplinario y con capacidad crítica para relacionar las respuestas jurídicas con las realidades sociales.⁹

Como lo ha enfatizado Héctor Fix-Fierro,¹⁰ es cada vez más importante el papel de la investigación sociojurídica en situaciones de cambio jurídico acelerado, como ha ocurrido en México durante las últimas décadas, entre otros motivos, por el peso que asume en la actualidad el orden jurídico en la vida de las personas. Esta rama del derecho pasa un buen momento en México.¹¹

La sociología fiscal como disciplina cumplió un siglo de existencia si se toma como punto de partida el ineludible referente *La crisis del estado fiscal*, de Schumpeter (1918), que en gran medida inauguró el campo. Desde

⁶ Carbonnier, Jean, *Sociología jurídica*, Madrid, Tecnos, 1982.

⁷ Fix-Fierro, Héctor *et al.*, *Manual de sociología del derecho. Dieciséis lecciones introductorias*, México, Fondo de Cultura Económica, 2018.

⁸ Ansolabehere, Karina, “Los derechos humanos en los estudios sociojurídicos”, en A. Estévez y D. Vázquez, *Los derechos humanos en las ciencias sociales: una perspectiva multidisciplinaria*, México, FLACSO México/CISAN-UNAM, 2010, pp. 19-42.

⁹ Gutiérrez Rivas, Rodrigo, “Prólogo”, en Estévez, A. y Vázquez, D., *op. cit.*, pp. 7-10.

¹⁰ Fix-Fierro, Héctor (2015).

¹¹ Fix-Fierro, Héctor *et al.*, *op. cit.*

entonces, esta rama disciplinar ha estudiado una variedad importante de temáticas, un conjunto de ellas enfocadas en las contribuciones de los impuestos a la sociología del capitalismo contemporáneo, incluidas las causas de la pobreza y la desigualdad en los países del Norte global y la desigualdad entre el Norte y el Sur global. La investigación, realizada sobre todo en países desarrollados, ha mostrado cómo los cambios en la política tributaria son importantes para explicar la creciente desigualdad de ingresos entre los estratos socioeconómicos, y la manera en que las políticas tributarias pueden estructurar desigualdades duraderas entre razas y géneros, así como también si los subsidios impositivos condicionados a las ganancias pueden aliviar la pobreza de manera más efectiva y con menor estigma que el gasto social.¹²

Varias investigaciones han analizado la importancia de los impuestos, del gasto y de los préstamos públicos de manera conjunta en las estrategias fiscales, y su vínculo con las interdependencias sectoriales y la competencia sociopolítica; la relación entre la naturaleza del Estado de bienestar y el tipo de impuestos (regresivos o progresivos); la relación entre los impuestos al consumo y los impuestos sobre la renta; la contribución de los impuestos a la construcción del Estado en los países en desarrollo contemporáneos; el papel de la inversión externa en la democracia y los impuestos, entre otros temas.¹³

Aunque en la academia se reconoce desde hace tiempo la importancia de los impuestos en el estudio de la sociedad moderna, apenas en las últimas décadas surgió una nueva ola de estudios multidisciplinarios sobre las fuentes y las consecuencias de los impuestos, vertiente que se conoce como nueva sociología fiscal.¹⁴ Su introducción coincide con un evento histórico importante: la crisis financiera de 2008, que si bien constituyó un punto de quiebre para muchas disciplinas, ha tenido una incidencia particular en las capacidades explicativas de la sociología fiscal.¹⁵

Una característica de la disciplina es la incorporación de nuevas perspectivas comparativas e históricas, lo que permite suministrar ideas nove-

¹² Martin, Isaac William *et al.*, “The Thunder of History: The Origins and Development of the New Fiscal Sociology”, en Martin, Isaac William *et al.* (eds.), *The New Fiscal Sociology: Taxation in Comparative and Historical Perspective*, New York, Cambridge University Press, 2009; Indiana Legal Studies Research Paper núm. 147, 2009, p. 6.

¹³ Martin, Isaac William y Prasad, Monica, “Taxes and Fiscal Sociology”, *Annual Review of Sociology* 40, 2014, pp. 331-345.

¹⁴ Martin, Isaac William *et al.*, *op. cit.*

¹⁵ Mumford, Ann, *Fiscal Sociology at the Centenary UK Perspectives on Budgeting, Taxation and Austerity*, Reino Unido, Palgrave Macmillan UK, 2019.

dosas sobre el papel de los impuestos, así como identificar tendencias y patrones comunes —más allá del contexto— y particularidades contextuales específicas. Algunas disciplinas prácticamente nacen o se conciben de forma comparativa. Así lo afirmaba Durkheim, para quien el método comparativo era la esencia de la sociología, e incluso sostuvo que “la sociología comparativa no es una rama particular de esta ciencia, es la sociología misma”.¹⁶ Aunque la afirmación del sociólogo clásico es contundente, no ha habido consenso sobre ella. Algunos afirmamos que no es lo mismo hacer contrastes o comparaciones analíticas —Durkheim sostenía que no es posible pensar sin comparar— y otra muy distinta es basar la investigación en un diseño metodológico comparativo. Sin embargo, ambas posturas coinciden en el valor heurístico y analítico que agrega la comparación en las ciencias sociales.

Además de la dimensión comparativa e histórica, en la nueva sociología fiscal tienen cabida una variedad de disciplinas desde las cuales es posible explorar las múltiples, dinámicas y centrales formas que adoptan las relaciones tributarias en la modernidad.¹⁷ Asimismo, se abordan las fuentes sociales e históricas de la política tributaria, el problema del consentimiento del contribuyente y las consecuencias sociales y culturales de los impuestos. Se trazan conexiones fundamentales entre las instituciones tributarias y los fenómenos macrohistóricos: guerras, relaciones raciales cambiantes, tradiciones religiosas, regímenes de género, sistemas laborales y más.¹⁸

En síntesis, la esencia de las investigaciones de la sociología fiscal o de la sociología tributaria son las relaciones entre la fiscalidad, el Estado (y las otras colectividades públicas) y la sociedad.¹⁹ Para Pastor, “la trascendencia que tienen los estudios sobre sociología fiscal radica en la pertinencia de interpretar sociológicamente la respuesta social ante el establecimiento de los diversos gravámenes fiscales y la percepción que el ciudadano tiene de cada uno de los impuestos o el conjunto de los mismos”.²⁰

Por lo expuesto hasta aquí, queda claro que la sociología fiscal y la sociología jurídica en general constituyen sendas lentas que nos permiten dar

¹⁶ Durkheim, Émile, *Las reglas del método sociológico*, Buenos Aires, Ediciones Libertador, 2003 [1895].

¹⁷ Martin, Isaac William *et al.*, *op. cit.*, p. 3.

¹⁸ *Idem.*

¹⁹ Velásquez Trejo, Alfonso, “La sociología de las finanzas públicas”, 2009, disponible en: www.imaginales.uson.mx.

²⁰ Pastor Arranz, Laura, “Metodología de la sociología fiscal: enfoque internacional en la investigación sociológica”, en González García, E. *et al.* (coords.), *Mundos emergentes: cambios, conflictos y expectativas*, Toledo, ACMS, 2015, pp. 312-319.

una mirada jurídica mancomunada con otras ramas del derecho y diversas disciplinas sociales. Así, utiliza el andamiaje conceptual propio de su disciplina, pero introduce el de otras afines. Por ello, como se verá más adelante, al analizar el concepto de informalidad no lo reduce a una mirada estrictamente fiscalista, sino que dialoga con definiciones más amplias, establecidas por los propios organismos gubernamentales, así como con categorías operacionales utilizadas por otras disciplinas, como la demografía y la economía.

Si hay cabida para la amplitud y el intercambio conceptual, también la hay para el abordaje metodológico. En la investigación de dimensiones sociofiscales deberá recurrirse sin duda a la metodología propia de la investigación social. Para lograrlo, se utilizan métodos y técnicas cuantitativos y cualitativos, así como otras de análisis de contenido en un contexto plural e interdisciplinar.²¹

Dentro de este entramado disciplinar y metodológico se imbrica la investigación que dio origen a este capítulo. A continuación se presentan algunas directrices sobre el recurso de la metodología de corte cualitativo en los estudios de la sociología jurídica y fiscal.

IV. EL CASO DE ESTUDIO: (IN)FORMALIDAD EN ESTÉTICAS Y PELUQUERÍAS EN TRES ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Tradicionalmente, el Instituto de Investigaciones Jurídicas se ha organizado en áreas de estudio, que en cierta medida convergen con ramas del derecho —derecho internacional, sociología del derecho, derecho administrativo, derecho ambiental, derecho mercantil y civil, derecho de la información, derecho electoral y procesos democráticos, derecho fiscal, derecho penal, derecho procesal, derecho social, filosofía y teoría del derecho e historia del derecho—; algunas son más tradicionales, mientras otras responden a transformaciones contemporáneas del fenómeno jurídico. Sin embargo, recientemente esas áreas se conjugaron con otra estructura organizativa institucional, ordenada en torno a líneas de investigación que aglutinan investigaciones sobre temáticas y problemas jurídicos que pueden abordarse desde distintas ramas del derecho.

Así, la investigación que dio lugar a esta reflexión tiene su origen en la Línea de investigación sobre derecho y economía informal, en la que participamos colegas de distintas áreas: derecho fiscal, sociología del derecho, derecho administrativo, derecho constitucional y electoral, derecho social y

²¹ *Idem.*

filosofía y teoría del derecho; asimismo, en ella participan colegas de otras instituciones. Los trabajos en esta línea tienen como antecedente la participación de investigadoras e investigadores de distintas disciplinas, y también profesionales con interés en temas del derecho y la informalidad, quienes laboran desde espacios distintos a la academia. Ello la ha hecho plural desde sus inicios.

En ese contexto de construcción de conocimiento conjunto, interinstitucional y multidisciplinario, se hace evidente la necesidad de fortalecer la incorporación de distintas miradas y aproximaciones a un fenómeno que resulta relevante desde muchas perspectivas.

Si bien una expresión bien definida de la informalidad se manifiesta en su vertiente fiscal,²² el concepto nació mucho antes, en los estudios pioneros de Hart²³ —en donde por primera vez se hace referencia al “sector informal” para designar las actividades económicas que están fuera de la economía formal—. No existe un concepto único de informalidad ni una forma consensada de observarla empíricamente u operacionalizarla. Asimismo, es posible diferenciar entre economía o sector económico informal o puestos informales, que pueden ocurrir en el sector formal o el informal de la economía. Las diferencias obedecen a que la discusión conceptual se sitúa en marcos teóricos diferentes. Para una discusión más amplia véase Padrón Innamorato,²⁴ así como el capítulo del mismo autor en este libro.

Uno de los ejes que desde el inicio impulsaron la creación de la línea de investigación institucional Derecho y Economía Informal fue el análisis y la comprensión de los procesos que explican la omisión del pago de contribuciones, con el consecuente perjuicio a la hacienda pública. Para entender los motivos del impago de las contribuciones y las posibles acciones encaminadas a incentivar el paso de la informalidad a la formalidad —entre varias alternativas, mediante incentivos fiscales—, se requiere obtener un diagnóstico de quienes no cumplen con sus obligaciones fiscales y de los motivos por los que ello ocurre. Es decir, comprender si se trata de una estrategia de abaratamiento de costos, una forma de supervivencia, una consecuencia del desconocimiento o de la imposibilidad de lidiar con la falta de recursos —cognitivos, de tecnología, económicos o de redes y capital social en general— para hacer frente a los requerimientos que impone el fisco a sus potenciales contribuyentes.

²² CEPAL, *Panorama fiscal de América Latina y el Caribe. Las finanzas públicas ante el desafío de conciliar austeridad con crecimiento e igualdad*, 2016, p. 88.

²³ Hart, Keith, “Informal Income Opportunities and Urban Employment in Ghana”, *Journal of Modern African Studies*, 11/1, 1973.

²⁴ Padrón Innamorato (2015).

Con base en este objetivo general de la línea en cuyo marco se desarrolla la investigación, se propuso la reflexión de este capítulo, que reconstruye el diseño metodológico de la investigación, iniciada a raíz de la puesta en marcha de una nueva estrategia gubernamental para el incremento de la recaudación fiscal.

A inicios de 2014 entró en vigor el Régimen de Incorporación Fiscal (RIF), establecido en la Ley del Impuesto sobre la Renta, con el objetivo de simplificar la tributación de las personas físicas que realizan actividades empresariales y prestan servicios, y promover su ingreso a la formalidad. El RIF es un nuevo esquema de tributación, de carácter opcional, introducido en la reforma fiscal de 2013, dirigido a personas físicas que realizan actividades de tipo empresarial con ingresos por debajo de los dos millones de pesos mexicanos (en la actualidad, alrededor de 90,000 dólares), en sustitución de los preexistentes Régimen de Pequeños Contribuyentes (Repecos) y Régimen de Intermedios. La población objetivo de este régimen son personas físicas con actividad empresarial que venden o prestan servicios al público en general, y que para ejercer dicho oficio, tarea o profesión no requieren un título profesional.

Precisamente, uno de los campos en los que la sociología fiscal ha sido más importante es la tributación, en particular la tributación de los ingresos.²⁵ Además, en el entendido de que la fiscalidad es a la vez un objeto de política pública (política fiscal) y un instrumento de otras políticas públicas,²⁶ diseñamos una investigación, que permitió indagar y conocer de primera mano la valoración de esta nueva estrategia en la población objetivo.

Diseñar una investigación de esta naturaleza desde el marco de la sociología jurídica y la sociología fiscal nos permitió:

- Analizar las características del RIF como nuevo esquema de tributación desde una aproximación más dogmática y normativa, en la medida en que en el equipo se analizaron las ventajas y limitaciones de la nueva política fiscal.

Además, logramos:

- Estudiar el caso de una nueva estrategia fiscal, el Régimen de Incorporación Fiscal, en el marco del panorama general de las políticas

²⁵ Backhaus, Jurgen, "Fiscal Sociology: What For?", *The American journal of Economic and Sociology*, vol. 61, núm. 1, enero de 2002, pp. 55-77, doi.org/10.1111/1536-7150.00151.

²⁶ Musgrave, Richard, *Classics in the Theory of Public Finance*, London, MacMillan, Nueva York, St Martin's Press, 2013.

fiscales para el combate de la informalidad en México, lo que nos brindó una perspectiva comparativa de éste y otros programas y políticas —como el Programa “Súmate”, el Acuerdo para el Combate a la Economía Informal y el Programa Crezcamos Juntos Afiliado—. Es decir, pudimos aplicar un análisis de política pública, que nos permitió valorar desde una perspectiva más estructural esta propuesta de regularización fiscal.

- Indagar sobre las características —sociodemográficas, laborales, fiscales, de confianza y de la cultura contributiva— de la población objetivo para la estrategia.
- Aplicar un análisis cualitativo más denso a un sector de la economía particular —el de las estéticas y peluquerías—, a fin de conocer en un contexto específico las situaciones que pueden explicar la (in) formalidad fiscal.
- Analizar conceptual y empíricamente nociones de comportamiento fiscal y de confianza del contribuyente, aplicadas y demostradas a partir del relato de los sujetos entrevistados.
- Complementar el análisis de la informalidad fiscal con otras expresiones o modalidades de la informalidad comprendidas en una definición ampliada, aquella que el Instituto Nacional de Estadística y Geografía aplica para caracterizar a la población ocupada informal: el sector informal, trabajo doméstico remunerado de los hogares, trabajo agropecuario no protegido y trabajadores subordinados que, no obstante puedan estar insertos en unidades económicas formales, carecen de acceso a la seguridad social (INEGI, 2019). Ello fue posible a partir de la mirada multidisciplinar del fenómeno, como se refleja en diversos capítulos del libro.
- Además, la conformación multidisciplinaria del equipo permitió al análisis trascender la mera informalidad, pues mediante distintos abordajes fue posible entrelazarla con otras características del mercado laboral, como la precariedad y la desigualdad laboral entre hombres y mujeres, así como indagar en el papel del trabajo emocional femenino, todo ello en un sector altamente feminizado como el de las estéticas y peluquerías.
- Aunque no nos propusimos evaluar el impacto de esta nueva estrategia fiscal —entre otros motivos porque no adoptamos un diseño metodológico apropiado para ello—, logramos identificar ventajas y desventajas de la política, adquirimos conocimiento sobre ella —más allá de la importante campaña de difusión, estimamos en qué medida llegó a la población objetivo— y recibimos valoracio-

nes por parte de los (potenciales) contribuyentes sobre los motivos por los cuales no se registraron o no continuaron cumpliendo sus obligaciones fiscales, a pesar de las ventajas ofrecidas.

En esta línea de investigación institucional, es la primera vez que se diseña un proyecto de investigación totalmente colaborativo, desde el propio diseño de la investigación hasta la elaboración de un producto colectivo. Ello constituye un aporte en sí mismo, que trasciende la elaboración de productos colectivos que son la sumatoria —valiosa, sin duda— de productos individuales, y se propone mirar un mismo fenómeno desde una multiplicidad de ópticas, estrategias analíticas y disciplinas.

Para elegir el caso de estudio, se pensó que una estrategia de control para la investigación era ceñirla a un tipo de sector o una actividad específica. Ello permite “controlar” los límites y el alcance de los hallazgos de la investigación. Limitar el caso empírico a un tipo de actividad tiene como ventaja el poder controlar las características propias de la actividad, mientras que indagar de manera simultánea más de un sector incorpora las peculiaridades de cada uno como posibles factores explicativos de la (in)formalidad.

Para seleccionar el tipo de actividades con que trabajaríamos, examinamos información suministrada por el Sistema de Administración Tributaria (SAT). Con estos datos, determinamos que la tercera parte del universo de contribuyentes del Régimen de Incorporación Fiscal se concentra en ocho actividades, listadas en orden de importancia porcentual: tiendas de abarrotes; taxistas; estéticas y peluquerías, comercio al por menor de prendas; papelerías; fondas y restaurantes; tortillerías, y comercio al por menor de frutas y verduras (gráfica 1).

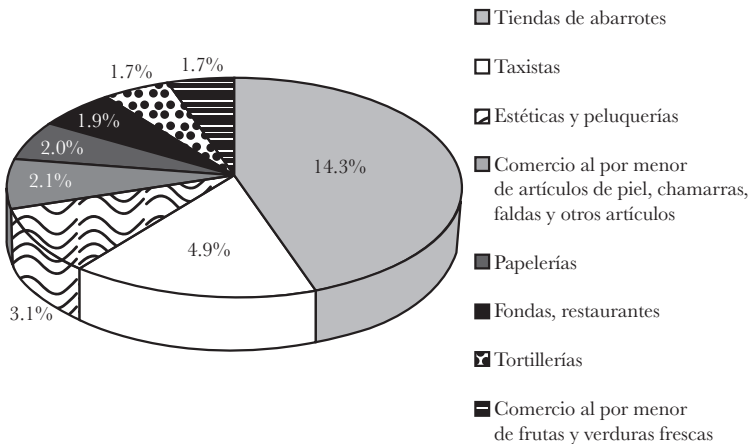
Con frecuencia se aplica el criterio de la importancia proporcional o numérica. Sin embargo, el rubro de tiendas de abarrotes, que nuclea a 15 por ciento de los contribuyentes del RIF, es sumamente heterogéneo en términos del tipo de comercio involucrado, aunque no necesariamente con respecto al oficio. En el caso de los taxistas, al ser una ocupación parcialmente agremiada, la actuación sindical también podía introducir sesgos en la investigación sobre decisiones que favorezcan ciertos comportamientos fiscales. Por su parte, las actividades en estéticas y peluquerías se valoraron como una buena opción en varios sentidos:

- Es el tercer tipo de actividad en importancia entre los contribuyentes que incorporó el RIF;
- Se trata de una actividad que —como lo establece el programa— no requiere título profesional; sin embargo, existe una variedad

amplia de formas para adquirir el oficio —desde la transmisión intergeneracional hasta escuelas de peluquería muy prestigiosas, con certificados en especializaciones muy específicas;

- Puede desempeñarse en un local destinado para ello, en una sección de la casa habitación, o puede brindarse a domicilio;
- Puede desarrollarse tanto en espacios comerciales con locales muy bien montados —como centros comerciales— y con marcas reconocidas, como en locales de barrio; en ambas situaciones existen espacios de informalidad;
- Por la misma heterogeneidad mencionada, en ocasiones se realiza sin empleados, en pequeños negocios, y también se recurre al trabajo familiar (con remuneración o sin ella), lo que permite indagar en distintas estrategias laborales;
- Finalmente, el rubro de estéticas y peluquerías ha sido relativamente poco estudiado, por lo que su conocimiento contribuirá también al campo de estudio de los mercados laborales.

GRÁFICA 1. DISTRIBUCIÓN PORCENTUAL DE LAS OCHO PRINCIPALES ACTIVIDADES EN LAS QUE SE INSCRIBEN LOS CONTRIBUYENTES DEL RÉGIMEN DE INCORPORACIÓN FISCAL DICIEMBRE DE 2014



FUENTE: Datos proporcionados por el Servicio de Administración Tributaria, 2015.

Una vez seleccionados el universo y la población objetivo, valoramos la delimitación geográfica del estudio. Para aprovechar mejor los recursos,

requeríamos realizar el trabajo en la Ciudad de México —que junto con el Estado de México concentra casi la cuarta parte de los REPECOS que migraron al RIF²⁷—; se eligieron tres alcaldías (en ese entonces delegaciones políticas): Benito Juárez, Tlalpan e Iztapalapa. Éstas se seleccionaron por la ventaja de contar con informantes localizados en tres espacios geográficamente diferenciados en la ciudad pero, a su vez, caracterizados por una diversidad en su interior: en las tres demarcaciones hay colonias populares además de sectores medios y medio-altos, lo que permite captar la diversidad de la población dentro del control que otorgan los límites político-administrativos de las alcaldías. Para ello, nos basamos en el Directorio Estadístico Nacional de Unidades Económicas (DENUE), que utiliza información de los censos económicos de 2014.

Las decisiones previas del diseño metodológico se tomaron en conjunto con los miembros participantes de la línea de investigación. Las experticias en distintas disciplinas nos permitieron tomar decisiones informadas y sustentadas en el conocimiento teórico y empírico del tema, así como en criterios metodológicos sólidos.

Mientras se trabajaba en el diseño de la investigación, se organizaron seminarios-talleres cerrados, en los que difundimos dichas habilidades. En especial, se dio una formación uniforme en el uso de métodos cualitativos, nociones básicas de diseño, la técnica de entrevista, de recolección y sistematización de entrevistas, así como sobre el manejo y uso posterior de la información.

Se elaboró una guía para la realización de entrevistas semiestructuradas,²⁸ incluida en el anexo. Como puede apreciarse, se trata de una guía exhaustiva, con diversos módulos, que permitió recabar información de distintos dominios de la vida de las personas y, de manera más detallada, características laborales de las personas entrevistadas y de los demás trabajadores en la estética o peluquería.

Como resultado, se recabaron 60 entrevistas; 39 de ellas correspondieron a mujeres, un resultado previsible, en virtud del amplio grado de feminización observado en la actividad.

Para analizar esta información se impartieron talleres a los participantes, donde se les capacitó en la estrategia de codificación²⁹ y en el uso del software MAX QDA 12.

²⁷ Datos suministrados por el SAT, con base en ACIC, corte a diciembre de 2013.

²⁸ Merton, Robert, *Social Theory and Social Structure*, Nueva York, Free Press, 1949.

²⁹ Strauss, Anselm y Corbin, Juliet, *Bases de la investigación cualitativa. Técnicas y procedimientos para desarrollar la teoría fundamentada*, 2002.

V. CONCLUSIONES

El presente capítulo se propuso describir y reflexionar sobre una experiencia de trabajo colaborativo de investigación multidisciplinaria, con anclaje en la sociología jurídica y en la sociología fiscal. El Instituto de Investigaciones Jurídicas, especialmente a partir de las últimas tres gestiones administrativas, se propuso ampliar la planta académica con la incorporación de investigadores —y fundamentalmente investigadoras— interesados en temáticas y fenómenos del derecho, abordados desde el mirador jurídico, pero a través de distintas lentes disciplinares.

La reflexión *ex post* permitió volver a transitar los caminos que debieron seguirse para elaborar un proyecto multidisciplinario. La tarea es ardua, porque no todos hablamos el mismo lenguaje ni utilizamos las mismas herramientas; en muchos casos son similares y tienen puntos de convergencia, mientras en otros hay que buscarlos o crearlos.

A lo largo de los capítulos que siguen en este libro será posible comprobar la multiplicidad de hallazgos y miradas que promueven investigaciones de esta naturaleza. El recurso a métodos y técnicas cualitativos no tan empleados, como las entrevistas semiestructuradas y la reconstrucción de trayectorias, da cuenta del gran potencial de un uso más amplio de diversas metodologías. Se trata de trascender el análisis dogmático —sin duda necesario—, mirando lo que ocurre en la realidad social a partir de la narrativa de los sujetos.

Los hallazgos de esta investigación, como se ha señalado, posibilitaron contribuir al conocimiento de la implementación de una nueva estrategia nueva estrategia fiscal, el Régimen de Incorporación Fiscal, analizándola desde una mirada de política pública fiscal comparativa para entender sus aportes específicos; conocer las características de la población objetivo, pero también sus motivaciones, un recurso subexplorado en los trabajos de derecho fiscal; desbrozar las particularidades de un sector de la economía particular —el de las estéticas y peluquerías—, y la manera en la que se expresa la (in)formalidad; poner a prueba discusiones conceptuales del campo de la fiscalidad a partir de hallazgos empíricos; complementar el análisis de la informalidad fiscal con otras modalidades de la informalidad y entrelazarla con otras características del mercado laboral, como la precariedad, la desigualdad laboral entre hombres y mujeres, así como indagar en el papel del trabajo emocional femenino, todo ello en un sector altamente feminizado como lo es el de las estéticas y peluquerías.³⁰

³⁰ De acuerdo con los datos de la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo (ENOE, 2014) que revisamos al momento de iniciar la investigación, sólo 15.8% de quienes trabajaban en estéticas y peluquerías eran hombres.

Finalmente, esta investigación demuestra la importancia de las investigaciones de sociología fiscal en el suministro de insumos y resultados empíricos para los planificadores de la política fiscal.

VI. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- ANSOLABEHERE, Karina, “Los derechos humanos en los estudios sociojurídicos”, en ESTÉVEZ, A. y VÁZQUEZ, D., *Los derechos humanos en las ciencias sociales: una perspectiva multidisciplinaria*, México, FLACSO, CISAN, UNAM, 2010.
- ARCOS MORENO, Sergio *et al.*, *Infracciones y sanciones fiscales en México desde el punto de vista sociológico de la materia: aspectos sociológicos de lo fiscal*, Tlatemoani, Servicios Académicos Intercontinentales SL, núm. 16, agosto de 2014.
- BACKHAUS, Jurgén, “Fiscal Sociology: What For?”, *The American Journal of Economic and Sociology*, vol. 61, núm. 1, enero de 2002, doi.org/10.1111/1536-7150.00151.
- CARBONNIER, Jean, *Sociología jurídica*, Madrid, Tecnos, 1982.
- CASTAÑEDA GARCÍA, Rafael, “Hacia una sociología fiscal: el tributo de la población de color libre de la Nueva España, 1770-1810”, *Fronteras de la historia*, vol. 19, núm. 1, 2014, disponible en: www.scielo.org.co/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2027-46882014000100006&lng=en&tlng=es.
- CEPAL, *Panorama fiscal de América Latina y el Caribe. Las finanzas públicas ante el desafío de conciliar austeridad con crecimiento e igualdad*, 2016.
- DURKHEIM, Émile, *Las reglas del método sociológico*, Buenos Aires, Ediciones Libertador, 2003 [1895].
- FIX-FIERRO, Héctor *et al.*, *Manual de sociología del derecho. Dieciséis lecciones introductorias*, México, Fondo de Cultura Económica-UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas, 2018.
- GANDINI, Luciana y PADRÓN INNAMORATO, Mauricio, “Una revisión de los abordajes metodológicos en las investigaciones en derecho recientes en la Universidad Nacional Autónoma de México: ¿sapos de otro pozo?”, en PUENTE MARTÍNEZ, K. y MANCINI, F. (coords.), *Las ciencias sociales en la Universidad Nacional Autónoma de México*, México, UNAM, 2018.
- GOLDSCHIED, Rudolf, “Sociological Approach to Problems of Public Finance”, en MUSGRAVE, P., *Classics in the Theory of Public Finance*, London, MacMillan, Nueva York, St. Martin’s Press, 1967.
- GUTIÉRREZ RIVAS, Rodrigo, “Prólogo”, en ESTÉVEZ, A. y VÁZQUEZ, D. (eds.), *Los derechos humanos en las ciencias sociales: una perspectiva multidisciplinaria*, México, FLACSO-CISAN-UNAM, 2010.

- HART, Keith, “Informal Income Opportunities and Urban Employment in Ghana”, *Journal of Modern African Studies*, 11/1, 1973.
- LEROY, Marc, *Sociologie de l’impôt*, París, Presses Universitaires de France, 2002.
- MANN, Fritz Karl, “The Sociology of Taxation”, *The Review of Politics*, vol. 5, 1943.
- MARTIN, Isaac William *et al.*, “The Thunder of History: The Origins and Development of the New Fiscal Sociology”, *The New Fiscal Sociology: Taxation in Comparative and Historical Perspective*, en MARTIN, Isaac William *et al.* (eds.), Nueva York, Cambridge University Press, 2009, Indiana Legal Studies Research Paper núm. 147, 2009.
- MARTIN, Isaac William y PRASAD, Monica, “Taxes and Fiscal Sociology”, *Annual Review of Sociology*, vol. 40, 2014.
- MERTON, Robert, *Social Theory and Social Structure*, Nueva York, Free Press, 1949.
- MUMFORD, Ann, *Fiscal Sociology at the Centenary UK Perspectives on Budgeting, Taxation and Austerity*, Reino Unido, Palgrave MacMillan UK, 2019.
- MUSGRAVE, Richard, *Classics in the Theory of Public Finance*, London, MacMillan, Nueva York, St Martin’s Press, 2013.
- PASTOR ARRANZ, Laura, “Metodología de la sociología fiscal: enfoque internacional en la investigación sociológica”, en GONZÁLEZ GARCÍA, E. *et al.* (coords.), *Mundos emergentes: cambios, conflictos y expectativas*, Toledo, ACMS, 2015.
- RAGIN, Charles, *La construcción de la investigación social. Introducción a los métodos y su diversidad*, Colombia, Universidad de los Andes, 2007.
- RAYNAUD, P. L., “La psychologie du contribuable devant l’impôt”, *Revue de Science et de Législation Financières*, 1947-1948.
- RÍOS GRANADOS, Gabriela, *Derechos humanos de los contribuyentes*, México, UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas, 2016.
- SCHUMPETER, Joseph Alois, “The Crisis of the Tax State”, en SWEDBERG, R. A. (ed.), *Joseph A. Schumpeter: The Economics and Sociology of Capitalism*. Princeton, NJ, Princeton University Press, 1991 [1918].
- STRAUSS, Anselm y CORBIN, Juliet, *Bases de la investigación cualitativa. Técnicas y procedimientos para desarrollar la teoría fundamentada*, 2002.
- VELÁSQUEZ TREJO, Alfonso, “La sociología de las finanzas públicas”, 2009, disponible en: www.imaginales.uson.mx.